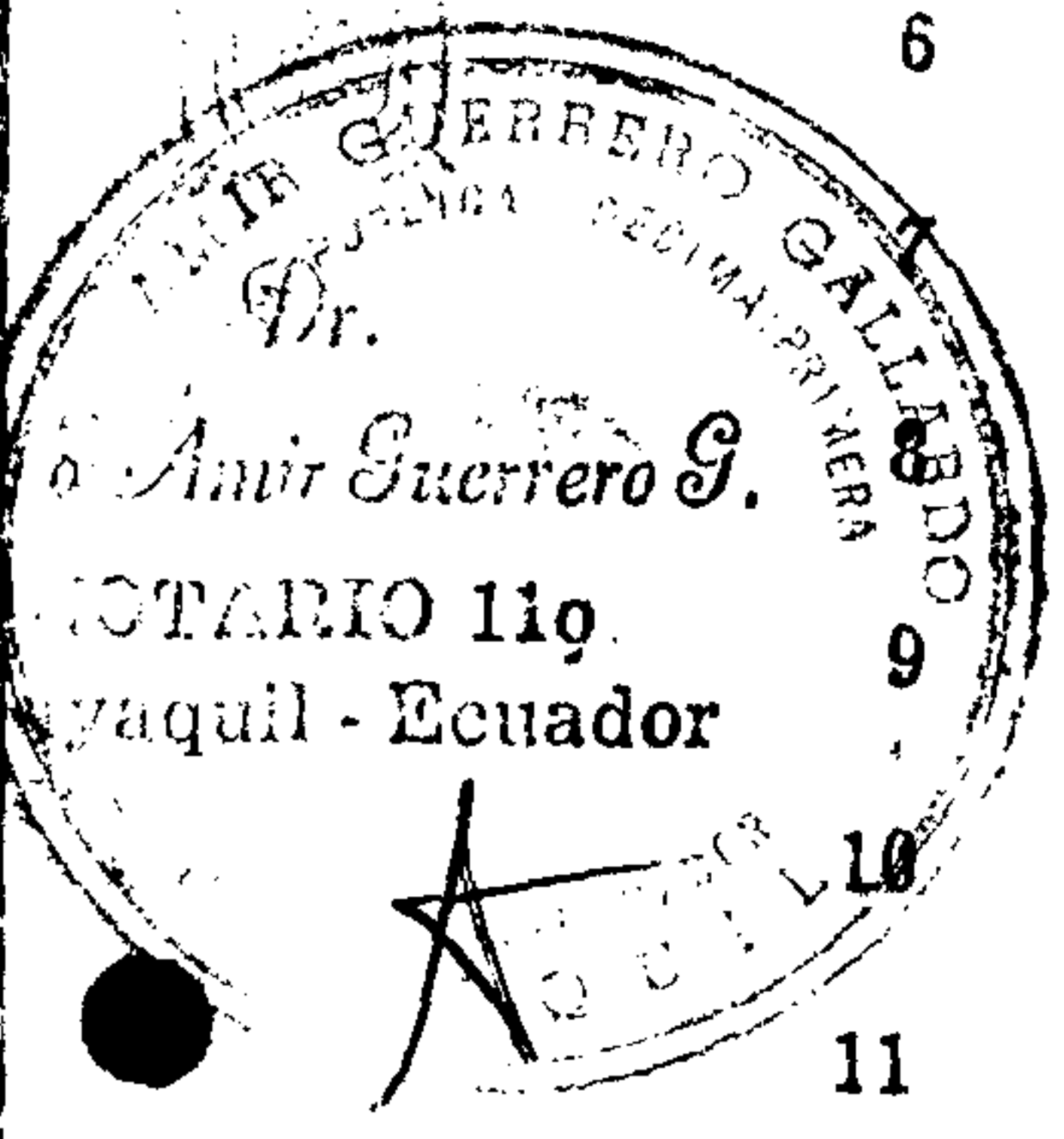


..00002

1 ESCRITURA NUMERO 476 -- AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
2 OCHO.-- CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA " MARINA DEL
3 REY (MARDEREY) S.A."-- CAPITAL SOCIAL : S/. 2'000.000,00.--
4 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el
5 día de hoy ocho de junio de mil novecientos
6 ochenta y ocho, ante mi DOCTOR HUGO AMIR GUERRERO
7 GALLARDO, Notario Titular Undécimo de éste Cantón, com-
8 pparecen los señores DOCTOR JORGE PINO VERNAZA, de estado
9 civil casado, de profesión abogado; GONZALO ANTONIO
10 BAQUERIZO PLAZA, de estado civil soltero, de pro-
11 fesión estudiante; ROCIO VALENCIA BORBOR, de estado
12 civil soltera, de profesión secretaria; KLEBER GARCIA
13 CERCADO, de estado civil casado, de profesión eje-
14 cutivo; y, CARLOS JULIO CUCALON DEL CAMPO, de estado civil
15 soltero, de profesión estudiante. Todos por sus pro-
16 pios derechos -- Los comparecientes son mayores de edad,
17 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes
18 en esta ciudad, hábiles y capaces, para contratar, a
19 quiénes por sus cédulas de identidad los identifico,
20 de lo que doy fe.-- Esta escritura goza de
21 exoneración total del impuestos por disposición
22 del Decreto número setecientos treinta y tres
23 de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta
24 y cinco -- Bien instruídos que fueron en el objeto
25 y resultado de esta escritura de CONSTITUCION DE
26 COMPAÑIA, a la que proceden con amplia y entera
27 libertad, para que les autorice la escritura me
28 presentan la minuta que es del tenor siguiente :

SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas
a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste
la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor
de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-
Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Públi-
ca y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidades y
y estados civiles se expresan a continuación : a) Doctor
Jorge Pino Vernaza, por sus propios derechos, casado,
domiciliado en Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana;
b) señor Carlos Julio Cucalón del Campo, por sus propios
derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guaya-
quil y de nacionalidad ecuatoriana; c) señor Kleber Garcia
Cercado, por sus propios derechos, casado, domiciliado
en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuato-
riana; d) señor Gonzalo Antonio Baquerizo Plaza, por sus
propios derechos, soltero, domiciliado en Guayaquil y
de nacionalidad ecuatoriana; y, e) señorita Rocio Valencia
Borbor, por sus propios derechos, soltera, domiciliada
en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuato-
riana; y, SEGUNDA : La Compañía que por éste contrato
se constituye estara regida por la Ley de Compañías,
Codigo Civil, Codigo de Comercio y los Estatutos que
a continuación se expresan : ESTATUTOS SOCIALES DE
LA COMPANIA " MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A.".- ARTICULO
PRIMERO.- El nombre de la Compañía será " MARINA DEL
REY (MARDEREY) S. A."- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio
principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil,



1 República del Ecuador.- ARTICULO TERCERO. - El objeto
 2 social de la Compañía será dedicarse al aprovechamiento
 3 y explotación de los recursos bioacuáticos en todas
 4 sus fases, su extracción y procesamiento que corres-
 5 pondan según las diferentes especies de que se trate,
 6 incluyendo el cultivo, la cria, la cosecha y el pro-
 cesamiento de camarones y mariscos en general y su
 comercialización en los mercados nacionales y de expor-
 9 tación. Como medio para el cumplimiento de sus fines
 10 podrá realizar toda clase de operaciones, actos y
 11 contratos civiles, comerciales, industriales y de cual-
 12 quier otra indole que no le esten legalmente pro-
 13 hibidos y que le sirvan o convengan para el
 14 mejor cumplimiento de su objeto principal.- ARTICULO
 15 CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es
 16 de noventa y nueve años, contados a partir de
 17 inscripción de esta Escritura en el Registro Mer-
 18 cantil.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la
 19 Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido
 20 en dos mil acciones ordinarias y nominativas e
 21 indivisibles de un valor nominal de un mil su-
 22 cres cada una. Los títulos serán suscritos por
 23 el Presidente y el Gerente de la Compañía. Cada
 24 acción liberada de un mil sucres dará derecho a
 25 un voto en las decisiones de la Junta General, las
 26 no liberadas lo darán en proporción a su valor pa-
 27 gado.- ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a
 28 fondo de reserva legal, transferencia, pérdida o des-

1 trucción de Acciones, transformación, disolución y
2 liquidación y todo aquello que en estos estatutos no
3 se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Com-
4 pañías. Las utilidades serán repartidas en proporción
5 al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre
6 los meses de Junio a Octubre de cada año.- La Com-
7 pañía se disolvera en cualquier momento y por cual-
8 quier motivo si la Junta General de Accionistas asi
9 lo determine. El Gerente actuará de liquidador de la
10 Compañía. - ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de
11 Accionistas es el Organo Supremo de la Compañía
12 y estará integrado por los Accionistas de la misma
13 legalmente convocados y reunidos. - ARTICULO OCTAVO:
14 Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordina-
15 rias se reunirán en el domicilio principal de la Com-
16 pañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
17 lo menos una vez al año dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico
19 de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias,
20 se reunirán en cualquier época del año, en que
21 fueren convocadas para tratar los asuntos pun-
22 tualizados en la convocatoria. - ARTICULO NOVENO. -
23 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presi-
24 dente, mediante aviso que se publicará en uno de
25 los periódicos de mayor circulación en el domi-
26 cilio principal de la compañía, con ocho días de
27 anticipación, por lo menos al día fijado para la
28 reunión, con indicación de lugar, día, hora y ob-

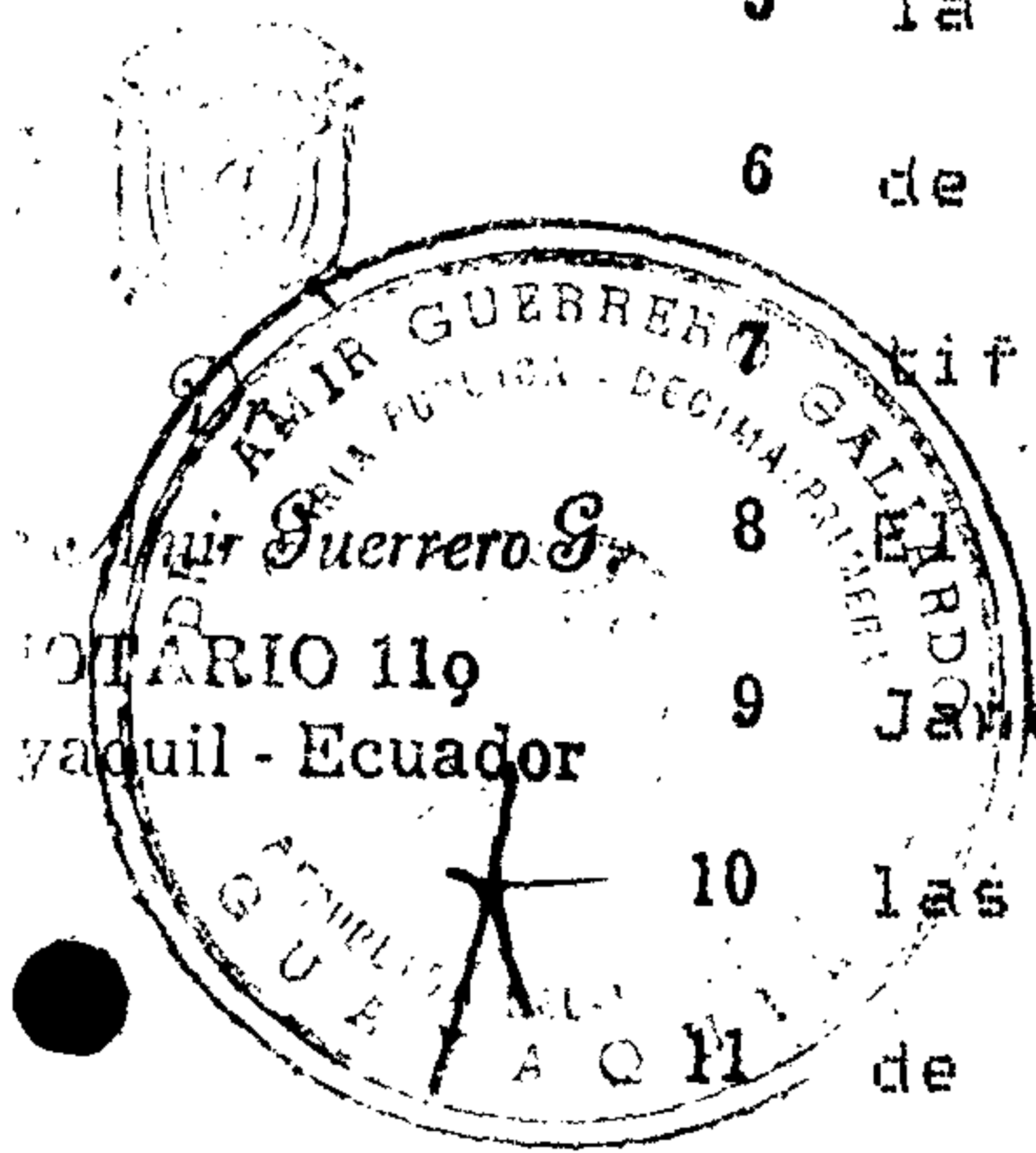
1 jeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO.- El quorum para
2 las Juntas Generales sera el concurrente que repre-
3 sente por lo menos, la mitad del capital pagado en
4 primera convocatoria y con el número de accionistas pre-
5 sentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo
6 expresarse asi, en la referida convocatoria.- ARTICULO

7 DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Gene-
8 rales se tomaran por mayoria de votos, del capital
9 pagado concurrente a la reunión, los votos en
10 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría nu-
11 mérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de

12 la Junta General son las siguientes : a) Nombrar y
13 remover al Presidente, Vicepresidente y Gerente de la
14 Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus re-
15 muneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balan-
16 ce General y Estado de Perdidas y Ganancias de la
17 Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amor-
18 tización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resol-
19 ver sobre el aumento o disminución del capital, pró-
20 rroga o disminución del plazo de la Compañía; e)
21 Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía;
22 y, f) Todas las demas atribuciones que le con-
23 cede la ley y los presentes Estatutos Sociales.-

24 ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y represen-
25 tación legal de la Compañía, estara a cargo del Pre-
26 sidente, Vicepresidente y del Gerente, los cuales
27 podran ser o no accionistas de la misma, quienes
28 la representaran judicial y extrajudicialmente en forma

individual, durarán cinco años en el ejercicio de su
cargo y serán elegidos por la Junta General de Accio-
nistas.- Las facultades de los administradores serán
las contempladas en el artículo trescientos cinco, y
otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo
de un Comisario elegido por la Junta General de Accio-
nistas, quien tendrá las facultades y deberes que le
concede e impone la Ley de Compañías.- TERCERA.- El ca-
pital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado
en un veinticinco por ciento de la siguiente manera:
DOCTOR JORGE PINO VERNAZA, ha suscrito un mil nove-
cientas noventa y seis (1996) acciones de un mil su-
cres cada una, y ha pagado en dinero efectivo la suma
de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres;
Señor Kleber Garcia Cercado, ha suscrito una
acción de un mil sucres, y ha pagado en dinero efec-
tivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; señor Gon-
zalo Antonio Baquerizo Plaza, ha suscrito una acción
de un mil sucres, y ha pagado en dinero en efectivo
la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; señor CARLOS
JULIO CUCALON DEL CAMPO, ha suscrito una acción de un
mil sucres, y ha pagado en dinero en efectivo la
suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; y, señorita ROCIO VA-
LENCIA BORROR, ha suscrito una acción de un mil sucres,
y ha pagado en dinero en efectivo la suma de DOSCIEN-
TOS CINCUENTA SUCRES.- En consecuencia se encuentra
totalmente suscrito el capital de la Compañía y



1 pagado en un veinticinco por ciento cada una de las
2 acciones suscritas, obligandose los accionistas a pagar
3 el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos
4 años, contado a partir de la inscripción de
5 la Escritura en el Registro Mercantil.- Las entregas
6 de dinero referidas en esta cláusula constan del Cer-
7 tificado de Integración de Capital que se adjunta.-
8 El Doctor Jorge Pino Vernaza y la Abogada Marcia
9 Janet Joniaux Murillo, quedan autorizados a realizar
10 las gestiones necesarias a fin de que la Compañía que-
11 de legalmente constituida, incluyendo la facultad de
12 convocar a Primera Junta General de Accionistas, asi
13 como a obtener el Registro Unico de Contribuyentes.-
14 Anteponga y agregue, usted señor Notario, las demás
15 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento
16 del presente instrumento Público.- Firma) Doctor JORGE PINO
17 VERNAZA, abogado.- Registro número setecientos veintitres.-
18 HASTA AQUI LA MINUTA.- Los otorgantes en la respectiva ca-
19 lidad que intervienen, aprueban y ratifican el con-
20 tenido de la minuta inserta, la misma que junto con los
21 documentos habilitantes, solicitan sean elevados a escri-
22 tura pública para que surtan los efectos legales del
23 caso.- Quedan agregados a mi protocolo los Certifica-
24 dos de no adeudar al fisco de cada uno de los socios,
25 y el Certificado de Integración de Capital.- Léida
26 que les fueron integramente en alta voz por mi
27 a los otorgantes, estos la aprueban, la ratifican, afir-
28 man y firman conmigo el infrascrito Notario, en

1 unidad de acto, de todo lo cual doy fe, por ello
2 la autorizo.-

3
4
5 f)

6 Dr. Jorge Pino Vernaza

7 C.I.No. 0900843277

8 C.T.No. 027382

9 C.V.No. 186-062

10

11 f)

12 Rocio Valencia Borbor

13 C.I.No. 0909622565

14 C.T.No. 170490

15 C.V.No. 136-061

16

17 f)

18 Lcdo. Carlos Julio Cucalon

19 C.I.No. 0909609133

20 C.T.No. 244724

21 C.V.No. 076288

22

23

24

25

26

27

28

f)

Gonzalo Baquerizo Plaza

C.I.No. 0909622565

C.T.No. 170490

C.V.No.

f)

Kleber Garcia Cercado

C.I.No. 0905057667

C.T.No. 244746

C.V.No. 092-035

DR. HUGO AMIE GUERRERO GALLARDO

NOTARIO UNDECIMO



006

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A.,"

la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100-----
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE:CANTIDAD:

DR. JORGE PINO VERNAZA	S/. 499.000,00
LCDO. CARLOS JULIO CUCALON DEL CAMPO	250,00
LCDO. GONZALO BAQUERIZO PLAZA	250,00
SRTA. ROCIO VALENCIA BORBOR	250,00
SR. KLEBER GARCIA CERCADO	250,00
	500.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 06 DE JUNIO DE 1988.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD

YO ROCIO VALENCIA BORROR

NACIONALIDAD ECUATORIANA

CEDULA IDENTIDAD # 0906803119

CEDULA TRIBUTARIA # 244725

PAPELETA DE VOT # 129-156

LIBRETA MILITAR #

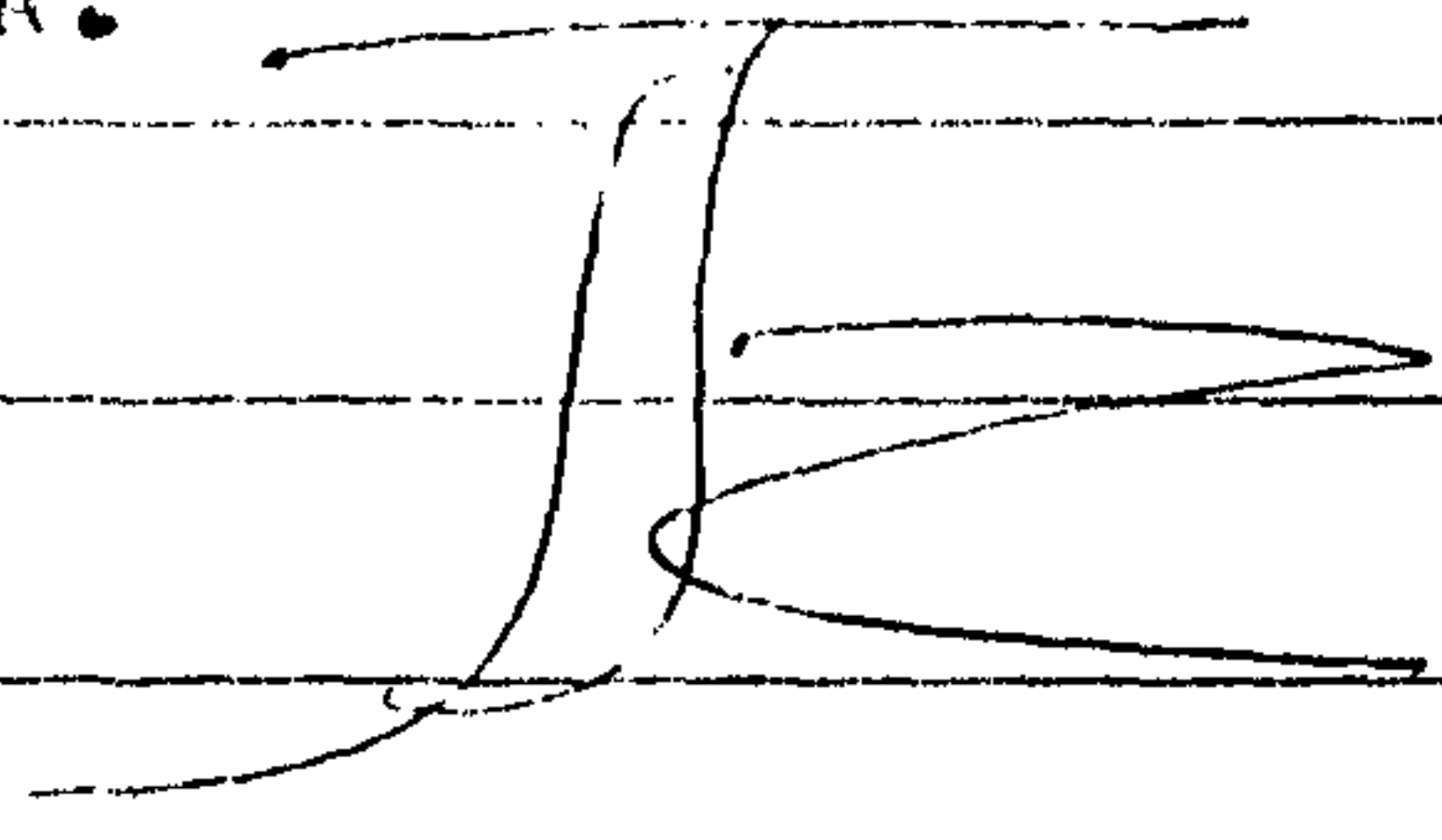
SOLICITO A USTED SE ME CONFIERA UN CERTIFICADO

DE NO ADEUDAR AL FISCO PARA... CONSTITUCION DE

COMPANIA

GUAYAQUIL, 30 DE MAYO de 1988

ES JUSTICIA.



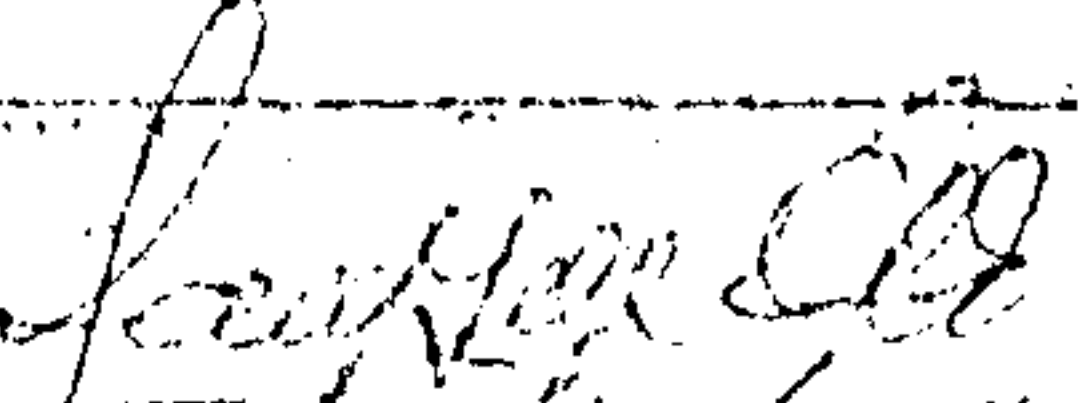
DEL GUAYAS

RODRIGO VALENCIA BORROR

244725

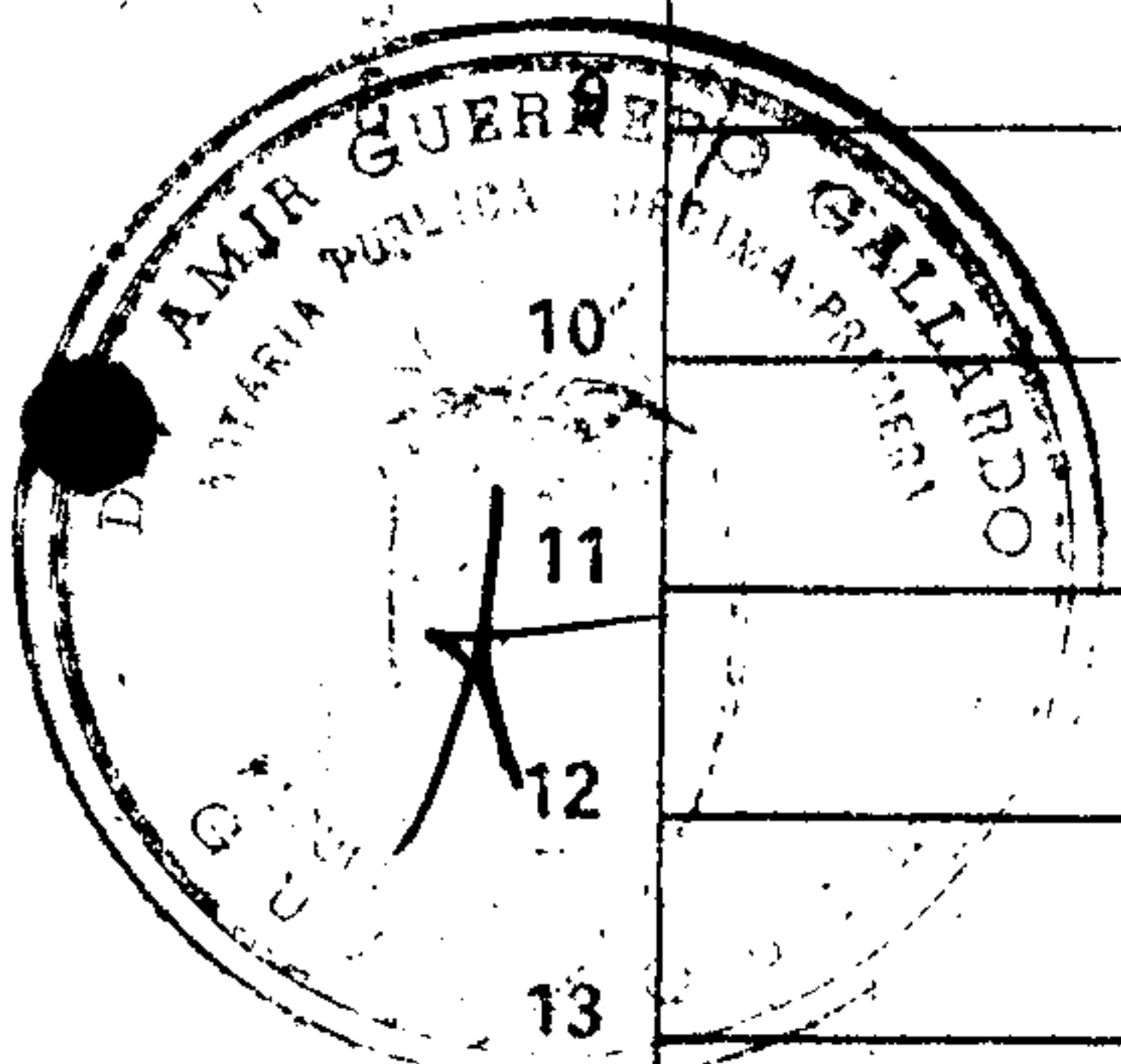
244725

30 1988

Pedro D. Torres M. 

157
007

1	
2	
3	
4	SEÑOR
5	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
6	CIUDAD
7	YO KLEBER GARCIA CEROADO
8	NACIONALIDAD ECUATORIANA
9	CEDULA IDENTIDAD # 0905057667
10	CEDULA TRIBUTARIA # 244746
11	PAPELETA DE VOT # 145-153
12	LIBRETA MILITAR #
13	SOLICITO A USTED SE ME CONFIERA UN CERTIFICADO
14	DE NO ADEUDAR AL FISCO PARA... CONSTITUCION DE
15	COMPANIA
16	
17	GUAYAQUIL, 30 DE MAYO de 1988
18	
19	ES JUSTICIA.
20	
21	
22	
23	A JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
24	CERTIFICA Que el Sr. KLEBER GARCIA CEROADO
25	poseedor de las Cedula de Identidad No. 0905057667 y Tribu-
26	tario No. 244746, ambos documentos en esta Jefatura a la fecha:
27	31 MAY 1988
28	



[Handwritten signature]

Pedro D. Vargas M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

nuministros
del pacifico cia

RECIBIDO

31 MAY 1988

7544/3

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD

YO CARLOS JULIO CUCALON DEL CAMPO

NACIONALIDAD ECUATORIANA

CEDULA IDENTIDAD # 0909609133

CEDULA TRIBUTARIA # 244724

PAPELETA DE VOT # 119-229

LIBRETA MILITAR #

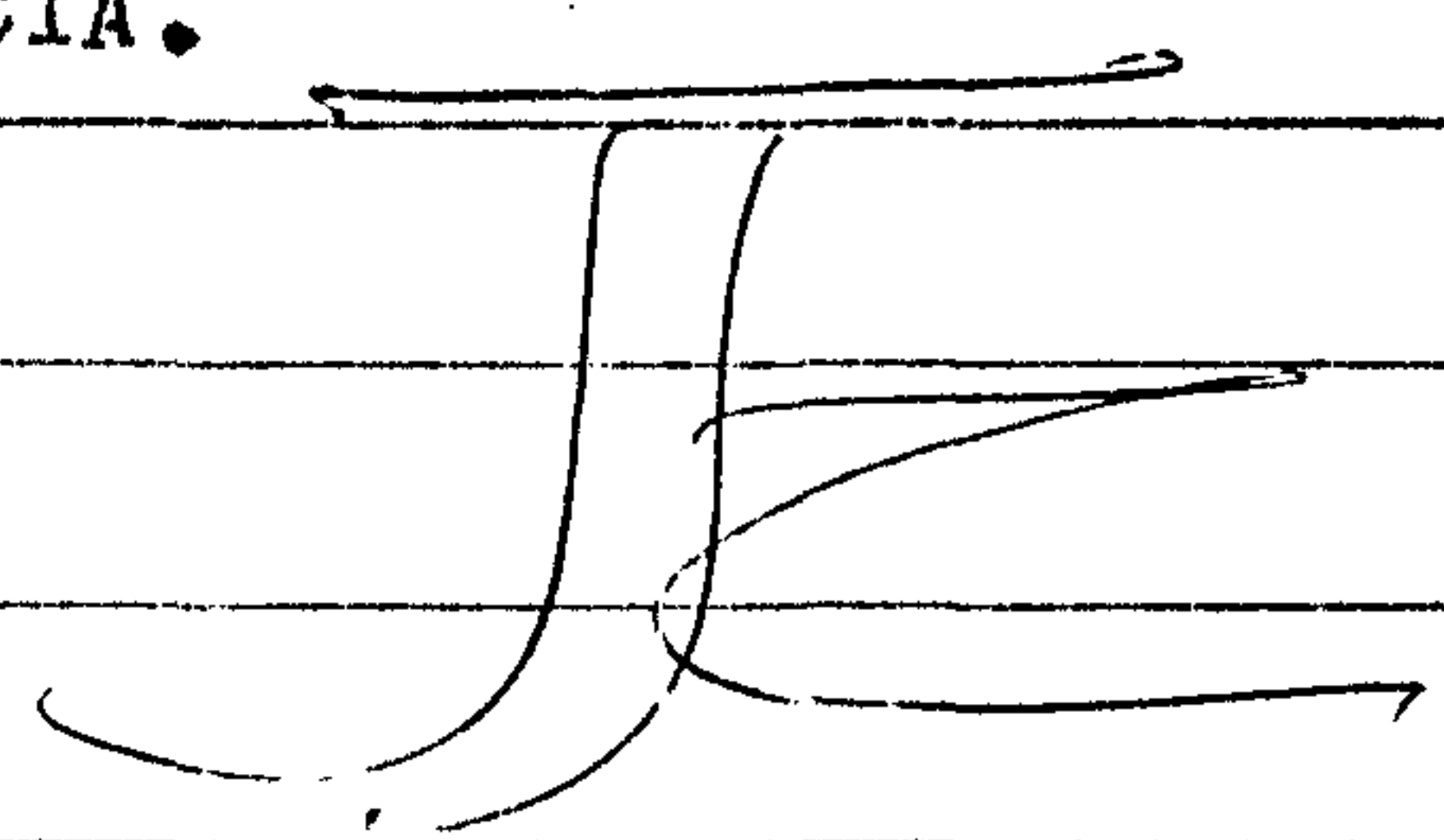
SOLICITO A USTED SE ME CONFIERA UN CERTIFICADO

DE NO ADEUDAR AL FISCO PARA... CONSTITUCION DE

COMPANIA

GUAYAQUIL, 30 DE MAYO de 1988

ES JUSTICIA.



JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

OFICINA DEL SEÑOR CARLOS JULIO CUCALON DEL CAMPO

Identificación No. 0909609133 Tribu

244724

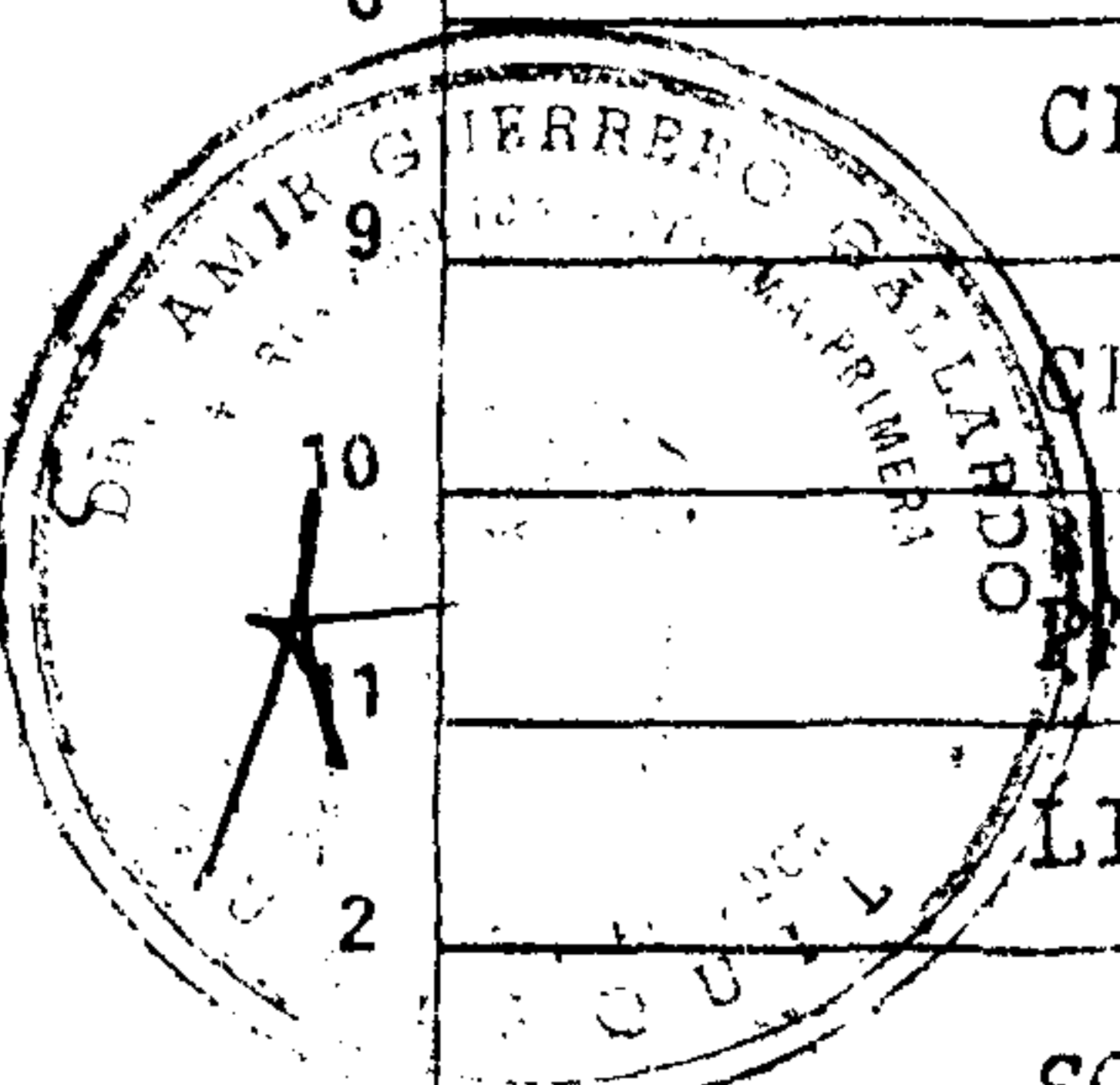
31 MAY 1988

Pedro P. Torres M.

31 MAY 1988

Administración del Poblado

1	
2	
3	
4	SEÑOR
5	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
6	CIUDAD
7	YO GONZALO BAQUERIZO PLAZA
8	NACIONALIDAD ECUATORIANA
9	CEDULA IDENTIDAD # 0909622565
10	CEDULA TRIBUTARIA # 170490
11	PAPELETA DE VOT # 044-082
12	LIBRETA MILITAR #
13	SOLICITO A USTED SE ME CONFIERA UN CERTIFICADO
14	DE NO ADEUDAR AL FISCO PARA...
15	
16	
17	GUAYAQUIL, DE de 198
18	
19	ES JUSTICIA.
20	
21	
22	
23	JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
24	señor Gonzalo Baquerizo Plaza
25	Cedula de Identidad No. 0909622565 Si Tribu
26	en esta Jefatura a la fecha
27	1988
28	



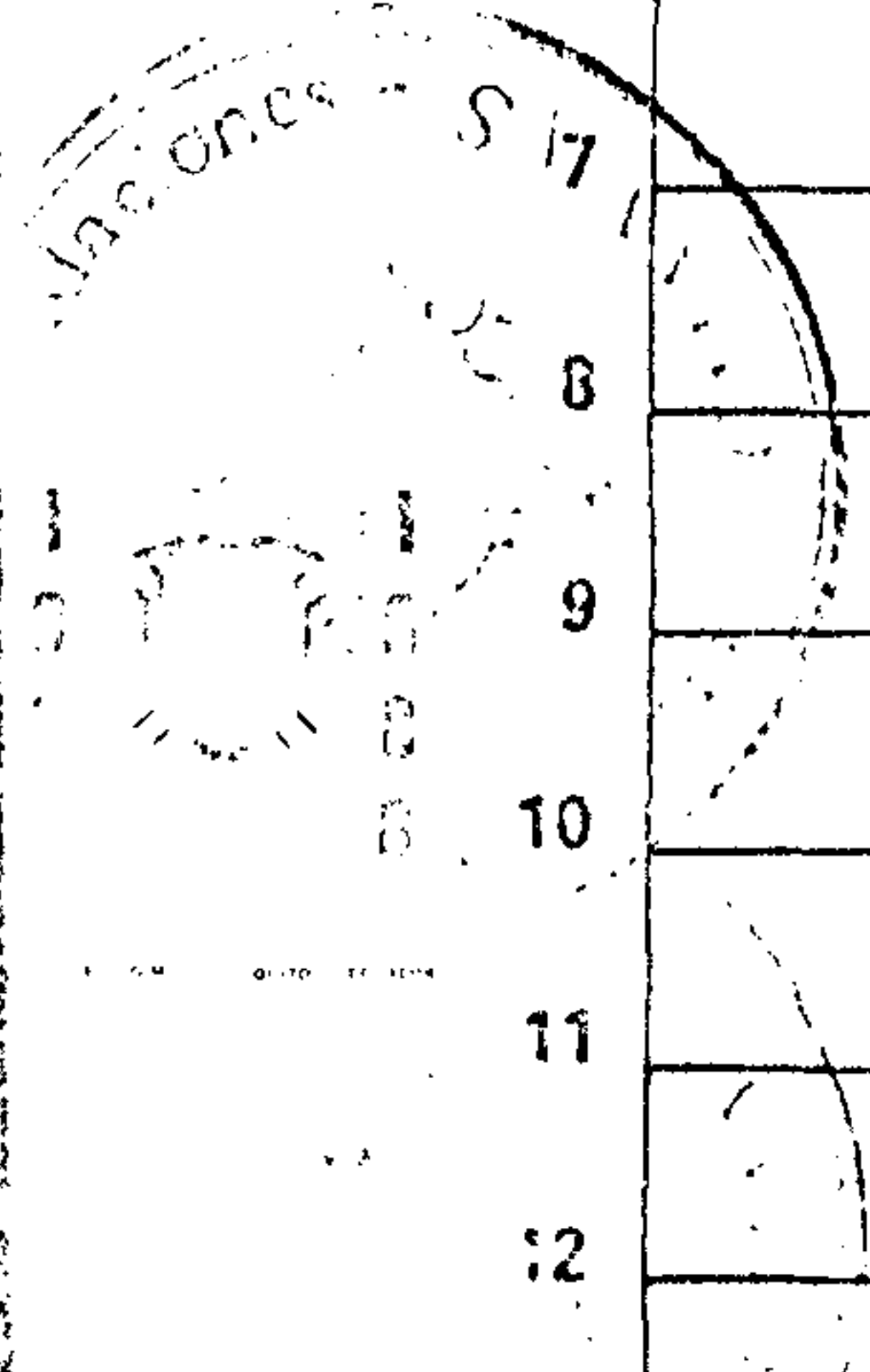
[Handwritten signature]

[Handwritten signature: D. D. Torres M.]

[Handwritten signature]

RECIBIDO
3 MAY 1988
Ministerio del Interior

1	
2	
3	
4	SEÑOR
5	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
6	CIUDAD
7	YO DR. JORGE PINO VERNAZA
8	NACIONALIDAD ECUATORIANA
9	CEDULA IDENTIDAD # 0900843277
10	CEDULA TRIBUTARIA # 027382
11	PAPELETA DE VOT # 293-245
12	LIBRETA MILITAR # 450828
13	SOLICITO A USTED SE ME CONFIERA UN CERTIFICADO
14	DE NO ADEUDAR AL FISCO PARA... CONSTRUCCION DE
15	COMPANIA
16	
17	GUAYAQUIL, 30 DE MAYO de 1988
18	
19	ES JUSTICIA.
20	
21	
22	
23	LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:
24	CERTIFICA QUE EL SEÑOR DR. JORGE PINO VERNAZA
25	posee la cedula de identidad # 0900843277 y la
26	cedula tributaria # 027382, y que en esta Jefatura a la fecha
27	GUAYAQUIL, 30 de Mayo de 1988
28	



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and stamps]

Administración del Pacifico S.A. Ltda

RECIBIDO 31 MAY 1988

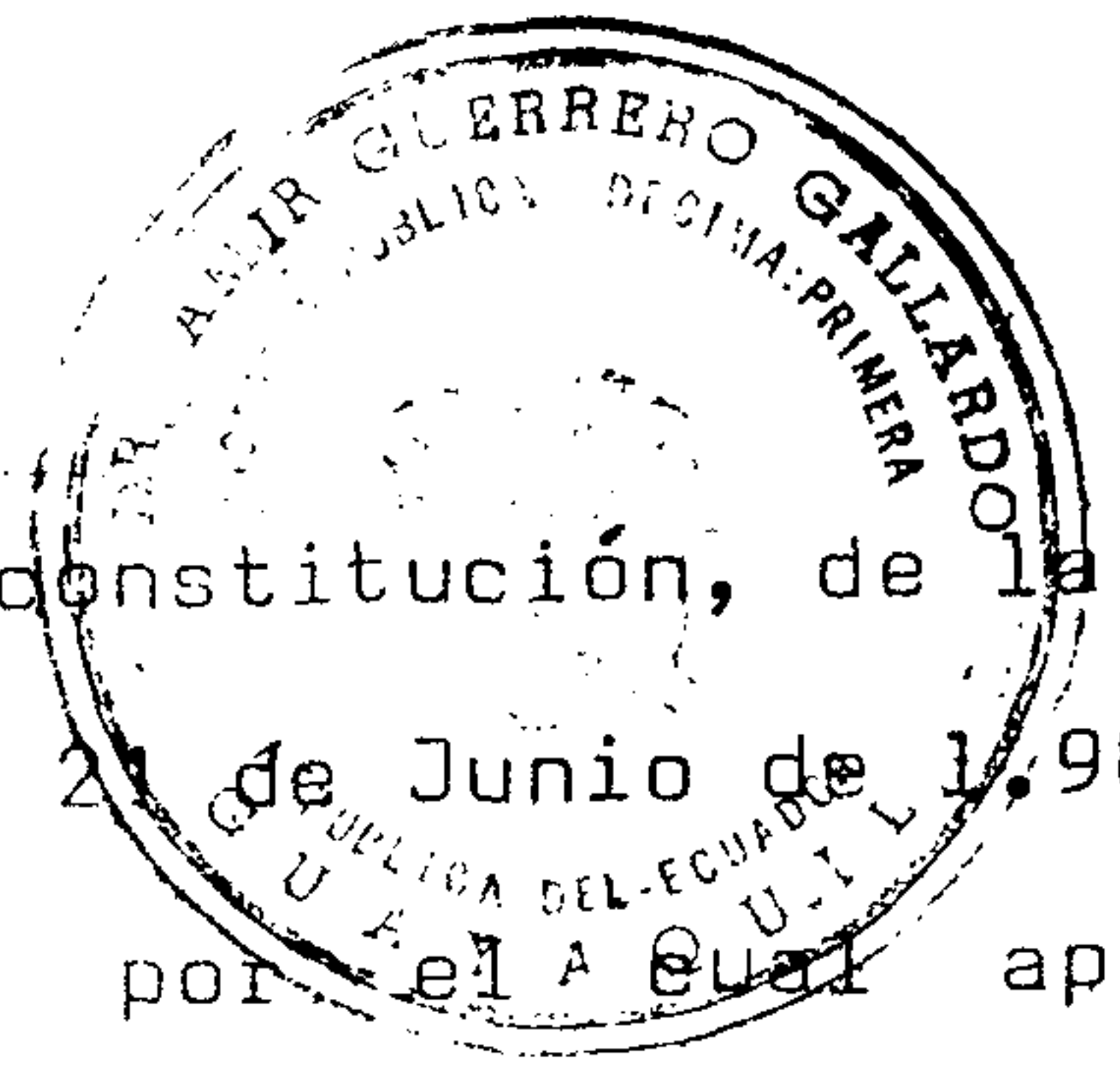
[Handwritten signature]

1 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
2 COPIA CERTIFICADA, SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA POR MI EN
3 GUAYAQUIL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL
4 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. ESTA HOJA CORRESPONDE A
5 LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE MARINA DEL REY (MARDE
6 REY) S.A.



Dr.
Amir Guerrero G.
NOTARIO 119
Guayaquil - Ecuador

[Signature]
NOTARIO



10 RAZON.- Tomé nota al margen de esta constitución, de la Re-
11 solución Nº 88-2-1-1-02197, de fecha 21 de Junio de 1.988 -
12 de la Superintendencia de Compañías, por la cual aprobó
13 dicha constitución.- Guayaquil, 21 de Junio de 1.988

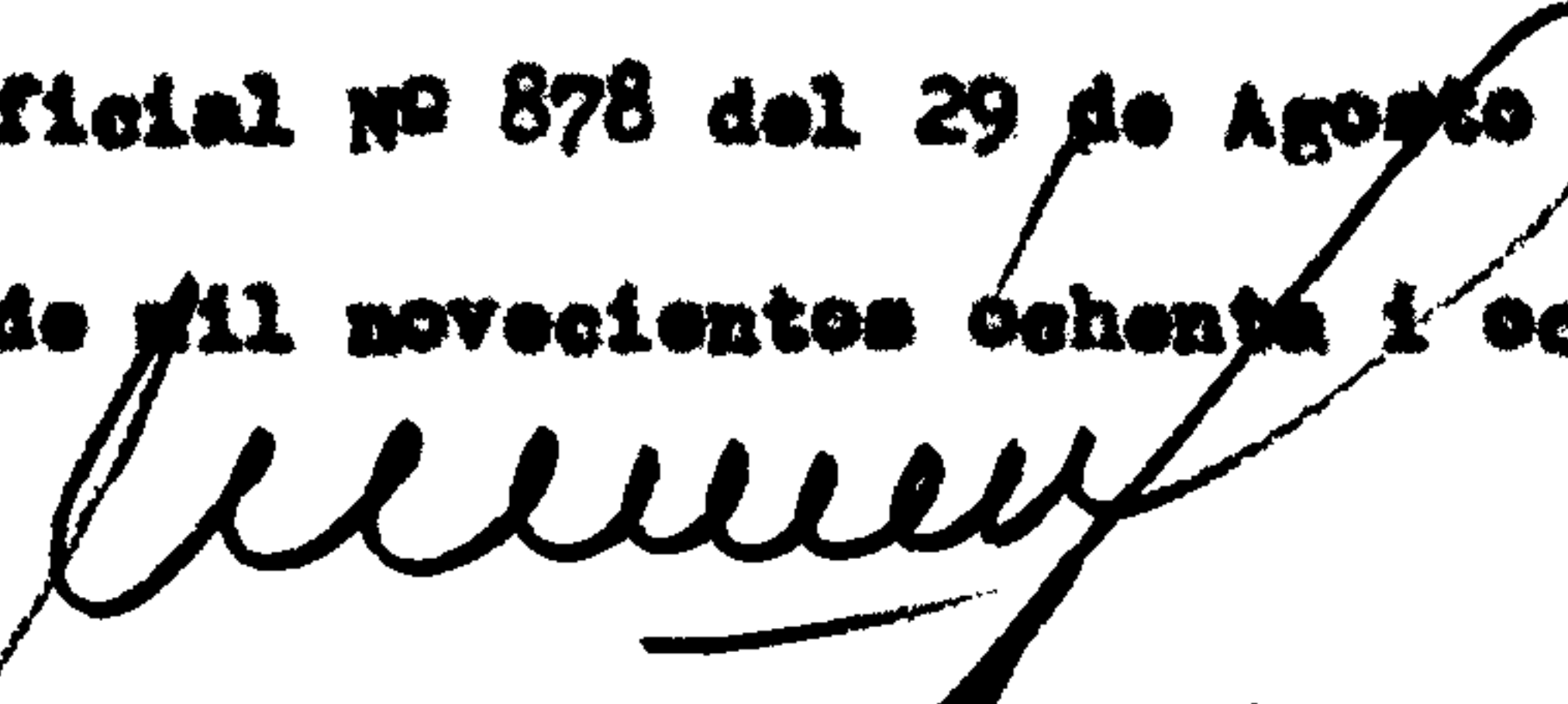
[Signature]

18 CERTIFICO: que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado
19 en la RESOLUCION Nº 88-2-1-1-02197, dictada el veinte i uno de ju
20 nio de mil novecientos ochenta i ocho, por la Intendente de Compa
21 ñas Encargada, queda inscrita esta escritura pública, que contie
22 ne la CONSTITUCION de la Compañía "MARINA DEL REY (WARDERREY) S .
23 A." de fojas 14.273 a 14.287, Número 1.396 del Registro Mercantil
24 Libro de Industriales y anotada bajo el Número 10.199 del Reper -
25 torio.- Guayaquil, junio veinte i dos de mil novecientos ochenta
26 i ocho.- El Registrador Mercantil.-

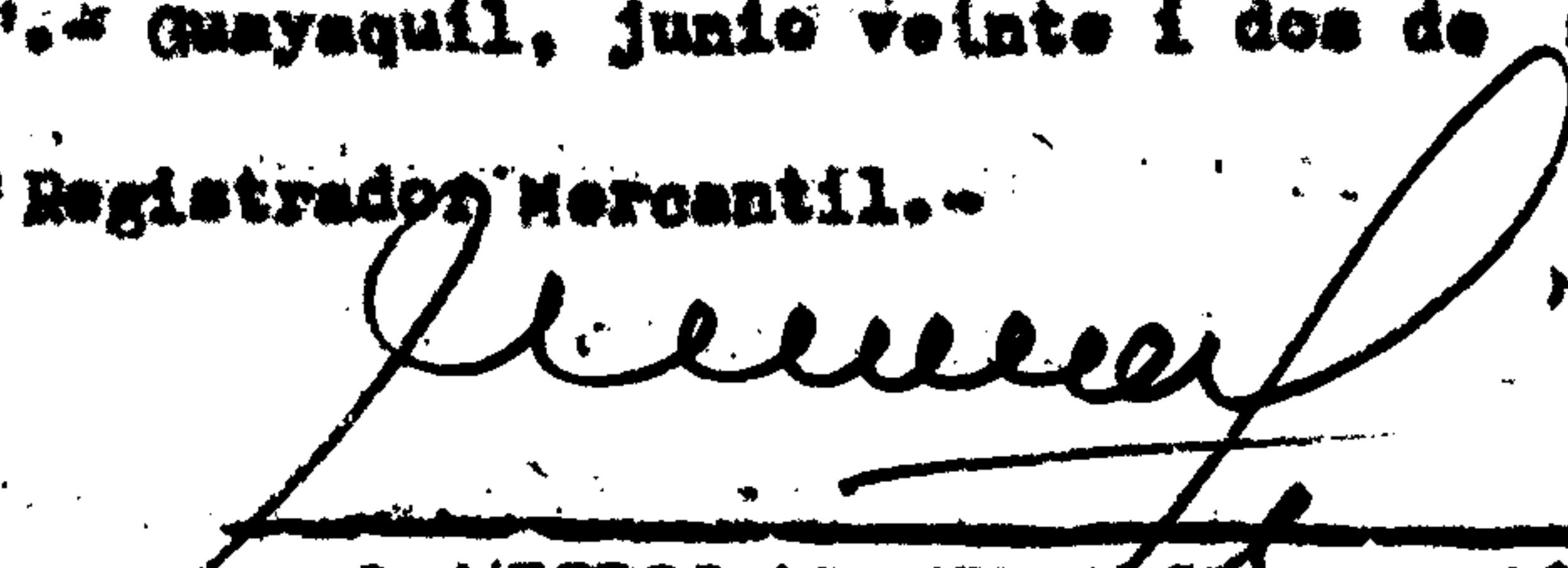
[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén

tica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en - el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, junio veinte i dos de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercan - til.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se archivó el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL, correspondiente a la Compañía MA RINA DEL REY (MARDERREY) S. A."- Guayaquil, junio veinte i dos de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

